PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MC-2024-033

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS DE BIENVENIDA AL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA LINEA COLOMBIA SIN HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ

FECHA: 18 de octubre de 2024

HORA: 10:00 am

LUGAR: Alcaldía Municipal de Puerto Rico - Caquetá.

Durante el lapso señalado en el cronograma del proceso de Mínima Cuantía N° **MC-2024-033**, cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS DE BIENVENIDA AL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA LINEA COLOMBIA SIN HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**, se recibieron dos (02) solicitudes para limitar la presente convocatoria a MIPYMES. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Las siguientes MiPymes solicitaron limitación municipal:

N°	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	TAMAÑO EMPRESA	OBSERVACIONES
1	GRUPO CONTAGRO S.A.S	NIT. 901.079.624-4		X	MICRO EMPRESA	CUMPLE
2	LINA MARIA MOSQUERA CRUZ	CC. 1.115.947.579	X		MICRO EMPRESA	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior, el parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. señala: "*Convocatorias limitadas a MiPymes, las Entidades deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes*", así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 establece: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

De acuerdo con ello, y como quiera que se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes, las cuales cumplen a cabalidad con los requisitos señalados por el decreto 1082 de 2015, se ha de indicar que el proceso N° MC-2024-033 de la referencia se limitará a MIPYMES MUNICIPALES de Puerto Rico Caquetá.

Del señor alcalde,

ORIGINAL FIRMADO
PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal

Proyectó: Abg. Andrés Felipe Pérez Muñoz